

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Miércoles, 19 de enero de 2022

Núm. 8

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SORIA

Candidaturas proclamadas elecciones Cortes de Castilla y León..... 198

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DHS

Aprovechamiento de aguas subterráneas 202

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Lista aprobados y nombramientos de Arquitecto Técnico 203

ALMAJANO

Padrón aguas, basuras y alcantarillado..... 204

ARCOS DE JALÓN

Tasa agua, basura, alcantarillado y EDAR 204

CUBO DE LA SOLANA

Modificación de crédito..... 205

FUENTEPINILLA

Padrón agua y basuras..... 206

PINILLA DEL CAMPO

Presupuesto 2022 206

Modificación de créditos 207

LOS RÁBANOS

Obra 302 PD 2021..... 208

TORLENGUA

Ordenanza reguladora de IBI..... 209

Ordenanza servicio de cementerio 211

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Nombramiento Juez de Paz titulares y sustitutos 214



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SORIA

Doña Margarita Jiménez Salas, Secretaria de La Junta Electoral Provincial de Soria,

CERTIFICO:

Que las candidaturas proclamadas por esta Junta Electoral Provincial de Soria para las elecciones a las Cortes de Castilla y León convocadas por Real Decreto 2/2021 de 20 de diciembre del Presidente de la Junta de Castilla y León, con la expresión de los candidatos incluidos en cada una de ella, son las que a continuación se relacionan y se publican de conformidad con lo establecido en el art. 47. 3 y 4 de la LO 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General .

ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Circunscripción electoral: Soria

Candidatura núm.: 1.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
2. JUDIT VILLAR LACUEVA
3. JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO
4. LUISA BELÉN ANTÓN ANTÓN
5. JOSÉ PEÑALBA SANZ

Suplentes

1. TERESA VALDENEBRO MATEO
2. MIGUEL ÁNGEL ORTÍZ LATORRE
3. MARÍA ELISA ORTEGA OLMO

Candidatura núm.: 2.

PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. MARÍA VICTORIA FONFRÍA SOLABARRIETA
2. RAQUEL TABLADO CASTELLANOS
3. ALFONSO CAAMAÑO GARCÍA
4. MARÍA BEGOÑA MONTERO MARTÍN
5. DAVID AGUADO MORENO



Suplentes

1. MIRTHA REGINA ALONSO GAGO
2. TOMÁS CÁRDENAS REVERTE
3. LUIS MIGUEL TORRES GALLARDO

Candidatura núm.: 3.

PARTIDO POPULAR (PP)

1. MARÍA DEL ROCÍO LUCAS NAVAS
2. PEDRO ANTONIO HERAS JIMÉNEZ
3. JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA
4. ELIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
5. JUAN RAMÓN SORIA MARINA

Suplentes

1. MARÍA CRISTINA RUBIO BLASCO
2. MÓNICA MACHÍN LORENZO
3. JAVIER JIMÉNEZ SANTAMARÍA

Candidatura núm.: 4.

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)

1. FÉLIX SANZ PÉREZ
2. MARÍA BELÉN REDONDO ORTÍZ
3. JOSÉ LUIS ALONSO SANZ
4. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ BAYÓN
5. MARÍA DEL CARMEN MARCOS ALONSO

Suplentes

1. JOSÉ ÁNGEL TIERNO ARANDA
2. MARÍA SAGRARIO MOLINERO BERNAL
3. MARÍA ÁNGELES MORALES GARIJO

Candidatura núm.: 5.

UNIDAS PODEMOS CASTILLA Y LEÓN (PODEMOS-IU-AV)

1. JORGE JUAN RAMIRO ALCÁNTARA (PODEMOS-IU-AV)
2. MARÍA ASUNCIÓN ELVIRA GIL OLIVA (PODEMOS-IU-AV)
3. MARIO CALONGE CALVO (PODEMOS-IU-AV)
4. MARÍA JOSÉ MARCO LLORENTE (PODEMOS-IU-AV)
5. ALBERTO SANZ MARTÍNEZ (PODEMOS-IU-AV)



Suplentes

1. MARÍA CARMEN HERAS URIEL (PODEMOS-IU-AV)
2. JUAN CARLOS RÍOS PACHO (PODEMOS-IU-AV)
3. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ ARANDA (PODEMOS-IU-AV)

Candidatura núm.: 6.

PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA-RECORTES CERO (PCAS-TC-RC)

1. CARLOS GÓMEZ LLORENTE (PCAS-TC Recortes Cero)
2. DAVID ÁLVARO ANDALUZ (PCAS-TC Recortes Cero)
3. ELENA ORTEGA UBIERNA (PCAS-TC Recortes Cero)
4. SERGIO ELIPE DE MIGUEL (PCAS-TC Recortes Cero)
5. MARÍA BEGOÑA CALZADA PEÑA (PCAS-TC Recortes Cero)

Suplentes

1. MILLÁN ÁLVAREZ PALACIOS (PCAS-TC Recortes Cero)
2. JOSEFINA ARAICO SANTA CRUZ (PCAS-TC Recortes Cero)
3. FELIPE GONZÁLEZ PALACIOS (PCAS-TC Recortes Cero)

Candidatura núm.: 7.

POR UN MUNDO MAS JUSTO (PUM+J)

1. BEATRIZ BARTOLOMÉ LOZANO
2. ÁNGEL JIMÉNEZ MARÍN
3. MARÍA BELÉN BARRETO ARAUZ
4. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ MEDINA
5. APOLINAR POLO LÓPEZ

Suplentes

1. ANA MARÍA FERNÁNDEZ CALVO
2. JOSE MANUEL EIZAGUIRRE FERNÁNDEZ-PALACIOS
3. PILAR BARRAL HEREDERO

Candidatura núm.: 8.

SORIA ¡YA! (SY)

1. JOSÉ ÁNGEL CEÑA TUTOR (Independiente)
2. LEILA VANESSA GARCÍA MACARRÓN (Independiente)
3. JUAN ANTONIO PALOMAR SICILIA (Independiente)



4. SILVIA LARGO DEL BARRIO (Independiente)
5. FERNANDO ARÉVALO JIMÉNEZ (Independiente)

Suplentes

1. LAURA GIL ALONSO (Independiente)
2. NATALIA CEÑA TUTOR (Independiente)
3. GREGORIO SANZ GONZALO (Independiente)

Candidatura núm.: 9.

VOX (VOX)

1. MARÍA DEL CARMEN ROMERO PEIROTÉN
2. FERNANDO JOSÉ CASTILLO ÁLVAREZ
3. MARÍA SARA LÓPEZ PÉREZ
4. FÉLIX LÓPEZ GARCÍA
5. SANTIAGO GIL CARRASCO

Suplentes

1. JESÚS CARMELO HERRERO GONZÁLEZ
2. MARÍA FRANCISCA HUERTA GÓMEZ
3. JOSÉ MARÍA ORTEGA POZA

Candidatura núm.: 10.

PARTIDO DEL PROGRESO DE CIUDADES DE CASTILLA Y LEON (PP.CC.AL)

1. DAVID PASCUAL FERNÁNDEZ VAQUERO
2. SUSANA PÉREZ ROBLA
3. JORGE PÉREZ ALBA
4. ANA MEDINA GARCÍA
5. CARLOS FRANCISCO PÉREZ ALBA

Suplentes

1. MARÍA NIEVES PÉREZ ALBA
2. BENJAMÍN GONZÁLEZ MARTÍN
3. FRANCISCO JOSÉ MACÍAS MUÑOZ

Para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente en Soria a 17 de enero de 2022.
Soria, 17 de enero de 2022.– La Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Soria, Margarita Jiménez Salas.



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

REF.: ALB-1672/2019

Referencia del Servicio: CP-3149/2019-SO (ALBERCA-AYE)

D. Christian del Olmo López (**9733**), en representación de Agropecuario Varona, S.L. (B42217968), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Baraona (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 100 m de profundidad y 200 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 40706 del polígono 3, en el término municipal de Baraona (Soria), vinculado al aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal (Sección B), autorizado a favor del solicitante, expediente de referencia IP-1579/2019-SO (ALBERCA-TTEC PDC).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (2.000 cabezas de ganado porcino).

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 15.780 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 2,5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de aguas subterránea: Almazán-Sur (DU-400050).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Baraona (Soria), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Baraona (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos, donde puede consultarse el expediente de referencias ALB- 1672/2019, CP-3149/2019-SO (ALBERCA AYE), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar “Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública” y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma



preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Soria, 11 de enero de 2022.– El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez. 49

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Aprobación de lista definitiva de aprobados y nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Arquitecto Técnico o Título de Grado Equivalente, y constitución de bolsa de trabajo derivada de dicho proceso selectivo.

Finalizadas todas las pruebas del proceso selectivo para proveer, mediante oposición libre, dos plazas de Arquitecto Técnico, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2, vacantes en la relación de puestos de trabajo y plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria y a tenor de lo establecido en las Bases Decimoprimera y Decimosegunda de las que rigen la convocatoria, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria n.º 29, de fecha 12 de marzo de 2021.

Visto lo dispuesto en la Base Decimosegunda, en la propuesta emitida por el Tribunal Calificador de fecha 13 de diciembre de 2021 y el anuncio de calificación definitiva de relación de aspirantes aprobados y la formación de bolsa de trabajo, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes aprobados del proceso selectivo para la provisión por oposición libre de dos plazas de la categoría de Arquitecto Técnico o título de Grado Equivalente, dentro de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, por orden de puntuación:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO	3º EJERCICIO	P. TOTAL
1	***8067***	IZQUIERDO BENITO, Sandra	5,250	7,67	8,00	20,92
2	***9114***	LAPEÑA GARCÍA, Eva	5,750	5,97	5,00	16,72

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, de dicho acuerdo, a los efectos de que, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación, las personas propuestas deberán presentar ante el Área de Gobernanza y Coordinación Institucional del Ayuntamiento de Soria, los documentos establecidos en la Base Decimotercera de dicha convocatoria.



TERCERO: Presentada la documentación requerida por los aspirantes, NOMBRAR como funcionarios de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en la categoría de Arquitecto Técnico, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2, de conformidad con la Base Decimoquinta, a los siguientes aspirantes:

D^a. IZQUIERDO BENITO, Sandra.

D^a. LAPEÑA GARCÍA, Eva.

CUARTO: Acordar la constitución de una Bolsa de trabajo con la categoría de Arquitecto Técnico, para la prestación de servicios de carácter temporal en la Corporación, en dicha categoría que se regirá por lo dispuesto en la Base Decimoctava y estará constituida por los siguientes aspirantes, con el orden que se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
1º	JARAUTA SANZO, Pablo	***8286***	6,40
2º	COBOS PÉREZ, Álvaro	***9059***	5,95
3º	PASCUAL MANSO, Luis Alfonso	***5946***	5,40
4º	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, José María	***0325***	5,35

Soria, 3 de enero de 2022.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

54

ALMAJANO

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el siguiente documento:

Padrón aguas, basuras y alcantarillado, correspondiente al segundo semestre de 2021. Todo ello, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Almajano, 11 de enero de 2022.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón.

56

ARCOS DE JALÓN

Recibido del Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón Provisional de la tasa de agua, basura, alcantarillado y EDAR, correspondiente al segundo semestre de 2021, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones contra el mismo pasará a aprobarse definitivamente.

Arcos de Jalón, 10 de enero de 2022.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina.

48



CUBO DE LA SOLANA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en conceptos de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr. Económica					
151	22706	REDACCIÓN MEMORIAS DE PROYECTOS	2.000 €	10.000 €	12.000 €
165	22100	LUZ	6.000 €	12.000 €	18.000 €
165	22799	OBRAS ELECTRICIDAD	4.000 €	2.700 €	6.700 €
312	622.01	OBRAS EN CENTRO DE SALUD	27.000 €	32.300 €	59.300 €
	622.02	FARMACIA			
334	489	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES	1.000 €	400 €	1.400 €
920	131	NOMINAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	25.000 €	5.000 €	30.000 €
920	16000	SEGUR. SOCIAL	12.000 €	3.400 €	15.400 €
920	22706	TRABAJOS DE OTROS PROFESIONALES	4.000 €	7.000 €	11.000 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			81.000 €	72.800 €	153.800 €

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
Progr. Económica					
454	619.01	Arreglo camino Almarail		14.787,43 €	43.112,99 €
	619.02	Arreglo camino Ituero		28.325,56 €	
920	633	Conectividad a internet, antenas	0,00 €	8.906,74 €	8.906,74 €
920	619	Obra cubierta Ayto.	0,00 €	41.614,00 €	41.614,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			0,00 €	93.633,73 €	93.633,73 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO					93.633,73 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO					72.800 €
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2021					166.433,73 €



Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos y remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO	RECAUDADO
Cap.	Art.	Conc.			Extraordinario
2	29	290	ICIO	50.000 €	137.380 €
TOTAL INGRESOS					80.390,68 €

REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

87000	REMANENTE GENERALES	TESORERÍA PARA GASTOS	86.043,05 €
TOTAL INGRESOS MODIFICACIÓN 1/2021			166.433,73,69 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cubo de la Solana, 30 de diciembre de 2021.– El Alcalde: Jorge Romero Monteagudo. 46

FUENTEPINILLA

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua y Basuras correspondiente a Año 2022, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante el citado plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunos.

Fuentepinilla, 10 de enero de 2022.–El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel.

**PINILLA DEL CAMPO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

INGRESOS	GASTOS
<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>
Cap. 1: Impuestos Directos 7.618,00 €	Cap. 1: Gastos de Personal 6.561,00 €
Cap. 2: Impuestos Indirectos 0,00 €	Cap. 2: Gastos Corrientes en Bienes
Cap. 3: Tasas, Precios Públicos	y Servicios23.019,00 €
y otros Ingresos 1.320,00 €	Cap. 3: Gastos Financieros0,00 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes 8.500,00 €	Cap. 4: Transferencias Corrientes 100,00 €
Cap. 5: Ingresos Patrimoniales 19.742,00 €	<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	Cap. 6: Inversiones Reales15.000,00 €
Cap. 6: Enajenación de Inversiones Reales 0,00 €	Cap. 7: Transferencias de Capital0,00 €
Cap. 7: Transferencias de Capital 7.500,00 €	<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	Cap. 8: Activos Financieros0,00 €
Cap. 8: Activos Financieros 0,00€	Cap. 9: Pasivos Financieros0,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros 0,00€	TOTAL: 44.680,00 €
TOTAL: 44.680,00 €	

El Ayuntamiento de Pinilla del Campo, pretende alinear el presupuesto general para 2022, con la Agenda 2030, en sus artículos 21, 221, 222, 2207, 22609, 227.00 y 62, para potenciar y promover la inclusión social, proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural, impactando en los ODS, siguientes: salud y bienestar, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, reducción de las desigualdades, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsable, vida de ecosistemas terrestres y alianzas para lograr los objetivos.

Plantilla de personal:

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Total plantilla: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas se aladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pinilla del Campo, 4 de enero de 2022.– La Alcaldesa, Ana Isabel Sanz Yagüe.

39

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23/11/2021 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.



Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	3.500,00 €	4.000,00 €	7.500,00 €
920	213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00 €	4.500,00 €	5.500,00 €
920	22501	TRIBUTOS CCAA	937,00 €	800,00 €	1.737,00 €
920	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	15.000,00 €	7.000,00 €	22.000,00 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	16.300,00 €
TOTAL INGRESOS		16.300,00 €

apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspender por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



LOS RÁBANOS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021 el Proyecto Técnico de la obra nº 302 “Terminación alumbrado público”, obra incluida en el Plan de Diputación 2021, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Soriano Lázaro, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de noventa y nueve mil quinientos cuarenta y ocho euros (99.548 €), acordando su exposición al público durante el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presentara reclamación o alegación alguna.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Los Rábanos, 10 de enero de 2022.– El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 47

TORLENGUA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torlengua por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torlengua sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2.- En cuanto a la naturaleza, hecho imponible y consideración de bienes inmuebles urbanos y rústicos y no sujetos al impuesto se estará a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3.- En cuanto a los bienes exentos, y exentos previa solicitud y compensación, en su caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En aplicación del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, establece la exención de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana cuya cuota líquida sea inferior a la siguiente cuantía:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: cuatro euros.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: cuatro euros.



En aplicación de la exención a los bienes de naturaleza rústica se tomará en consideración a todos los efectos la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 78 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como asimismo la agrupación en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio.

Artículo 4.- Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, y sustitutos de contribuyentes los relacionados en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y responderán solidariamente de la cuota los copropietarios y cotitulares de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria en proporción a sus participaciones si figuran así inscritos en el Catastro Inmobiliario y, en su defecto, por partes iguales en todo caso según dispone el art. 64.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En el supuesto de cambio de titularidad en los derechos que constituyen el hecho imponible quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota los bienes inmuebles objeto de dichos derechos en los términos previstos en el art. 41 de la Ley General Tributaria y según el artículo 64.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 5.- La base imponible estará constituida por el valor catastral y se regulará por lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículos 22 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo.

Artículo 6.- La base liquidable se regulará por lo dispuesto en los arts. 67 a 71 de la Ley de Haciendas Locales y su determinación en los procedimientos de valoración colectiva será competencia de la Dirección General del Catastro.

La cuota íntegra y la cuota líquida se regularán por lo dispuesto en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 7.- Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en el art. 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos quedan fijados en los siguientes porcentajes totales.

- a) Bienes inmuebles de naturaleza rústica 0,32 por 100 del valor catastral.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana 0,4 por 100 del valor catastral.
- c) Bienes inmuebles de características especiales 1,3 por 100 del valor catastral.

Artículo 8.- Las bonificaciones en la cuota íntegra serán únicamente las establecidas por Ley según la regulación del artículo 73 y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como en la disposición transitoria 3ª respecto a los beneficios fiscales reconocidos con anterioridad la modificación de la misma.

Artículo 9.- En cuanto al devengo, periodo impositivo y relaciones con el catastro inmobiliario, se estará a lo dispuesto en los arts. 75 y 76 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 10.- La liquidación y recaudación, así como los actos dictados en vía de gestión serán competencia exclusiva del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el art. 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y se ejercerá directamente o a través de convenios o fórmulas de colaboración con otras Administraciones Públicas en los términos

BOPSO-8-19012022



previstos en la Ley 7/85, de 2 de abril, y de forma supletoria en el título 1º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de octubre, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Torlengua, 7 de enero de 2022.– El Alcalde, Luis Matías Ágreda Toro.

31

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torlengua por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por la prestación del servicio de cementerio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por la prestación del servicio de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio municipal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal que se detallan a continuación:

La asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos y panteones mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios.



Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Según el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

A) Sepulturas y columbarios.

- Concesión de sepulturas por 75 años: 1.400 euros.
- Concesión de columbarios por 75 años: 700 euros.

La adquisición de la sepultura queda condicionada al fallecimiento, en caso de adquisición en vida el precio de la misma será de 2.000 € contando el plazo desde el día de la adquisición y no dando derecho a bonificación el hecho de estar empadronado.

La adquisición de los columbarios queda condicionada al fallecimiento, en caso de adquisición en vida el precio del mismo será de 1.000 € contando el plazo desde el día de la adquisición y no dando derecho a bonificación el hecho de estar empadronado.

La adjudicación de las sepulturas y columbarios será por orden correlativo.

Las inhumaciones, exhumaciones y reducciones de restos serán a cargo de los particulares, no participando el Ayuntamiento en ninguna de esas tareas.

B) Cambios, cesiones o transmisiones de titularidad:

Comprende la transferencia de concesiones:

- Sepulturas y columbarios: 100 euros.

C) Obras en el cementerio.

3% del valor de la obra.

*Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.*

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los enterramientos de fallecidos pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

Estará bonificada la cuota de la tasa:

- Empadronados en el Municipio con un periodo superior a cinco años reducción 50% de la cuota.

Artículo 7. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

En el caso del servicio de mantenimiento, la cuota se devenga el 1 de enero de cada ejercicio económico y tendrá carácter irreducible, coincidiendo el período impositivo con el año natural.

Artículo 8. Normas de gestión.

El pago de la tasa a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Torlengua estime, en el plazo de tres meses desde su adjudicación.

- Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.
- Con las concesiones a perpetuidad se adquiere el derecho de conservación indefinida de los restos inhumados.
- Cuando las renovaciones las sepulturas no se realice al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general.
- La Construcción de mausoleos o panteones familiares estará sujeta a la previa solicitud de licencias urbanísticas y abono de las tasas e impuestos correspondientes.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de octubre, entrará en vigor el mismo día de



su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Torlengua, 7 de enero de 2022.– El Alcalde, Luis Matías Ágreda Toro.

32

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO BURGOS

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 14/12/2021, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Soria.

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
Almenar de Soria	Sustituto	María Concepción Lacarta Tejedor
Alpanseque	Titular	Juan Luis de Sienes Miguel
Cabrejas del Campo	Titular	María Olga Alonso de Marco
Gómara	Titular	Ángel Hidalgo Capilla
Los Villares de Soria	Titular	Laureano Fuentelsaz Monge
Medinaceli	Titular	Luis Navío Ayuso
Rebollar	Titular	Ana Rosa Martinicorena Luz
Riba de Escalote, La	Titular	Cecilio Beato Molina

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y tomarán “posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 28 diciembre de 2021.– La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez.

1